



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

SUBSECRETARIA

Dirección de Personal



ESTADO MAYOR

Destinos

Para cubrir la vacante de coronel, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existentes en la Dirección de Organización y Campaña (Jefatura Logística), del Estado Mayor Central del Ejército (Madrid), anunciada de libre elección por Orden de 7 de abril de 1975 (D. O. núm. 80), he designado al coronel de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. José Clavería Semente (01791000), del Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias número 31.

Este destino produce vacante para el ascenso.

Madrid, 30 de mayo de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Vacantes de destino

De libre lección.

Una de comandante, diplomado de Estado Mayor, (E. A.), Grupo de «Mando de Armas» (Arma de Infantería), para segundo jefe de Enseñanza y jefe del Grupo de Cursos Especiales (profesor), existente en la Escuela Militar de Paracaidismo «Móndez Parada», en Alcañitilla (Murcia).

Los solicitantes deberán encontrarse en posesión del título de Paracaidista.

Se dará preferencia a los que se encuentran en posesión de todos o alguno de los títulos de Profesor de Educación Física, Señalador Guía y

Aptitud para el Salto de Apertura Manual.

Documentación: Instancia, Ficha-resumen e informes reservados que determinan las órdenes de 19 de agosto de 1953 y 8 de marzo de 1955 (DD. OO. núms. 186 y 59).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta, los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

A los peticionarios que no ocupen vacante del Servicio de Estado Mayor, se les dispensa del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de petición para esta vacante.

Madrid, 5 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

De libre lección.

Una de comandante, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» (Arma de Caballería), para profesor del Primer Grupo de Táctica de la 1.ª Sección de Enseñanza, existente en la Academia de Caballería (Valladolid).

Documentación: Instancia, Ficha-resumen e informes reservados que determinan las Ordenes de 19 de agosto de 1953 y 8 de marzo de 1955 (DD. OO. núms. 186 y 59).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta, los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

A los peticionarios que no ocupen vacante del Servicio de Estado Mayor se les dispensa del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición para esta vacante.

Madrid, 5 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS



INFANTERIA

Escala de complemento

Trienios

Con arreglo a lo que determina el apartado b) del artículo 1.º de la Ley 113/66, de 28 de diciembre (D. O. número 296), el artículo 5.º de dicha Ley modificado por la de 20/73, de 21 de julio (D. O. núm. 165), la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), la Orden de 2 de noviembre de 1967 (D. O. núm. 256), y demás disposiciones complementarias y previa fiscalización por la Intervención, se conceden los trienios acumulables que se indican, a los oficiales de complemento de Infantería que a continuación se relacionan, con la antigüedad y efectos económicos que a cada uno se le señala:

Del Regimiento de Infantería Milán número 3

Teniente D. Raul Rodríguez Fuentes, un trienio de oficial, con antigüedad de 23 de marzo de 1974 y a percibir desde 1 de abril de 1974.

Al mismo, tres trienios de maestro Nacional, con coeficiente 2,9 y efectos retroactivos económicos de 1 de diciembre de 1973.

Del Regimiento de Infantería Motorizable Pavia núm. 19

Teniente D. Julio Serrano Rodríguez, dos trienios de oficial, con antigüedad de 19 de febrero de 1974 y a percibir desde 1 de marzo de 1974.

Del Regimiento de Infantería Mérida número 44

Teniente D. Anibal Iglesias Pardo, cinco trienios de oficial, con antigüedad de 23 de marzo de 1975 y a percibir desde 1 de abril de 1975.

Del Regimiento de Infantería Canarias número 50

Teniente D. Hilario Martínez del Solar, dos trienios de oficial, con an-

tigüedad de 4 de abril de 1975 y a percibir desde 1 de mayo de 1975.

Otro, D. Miguel Domínguez González, un trienio de oficial, con antigüedad de 31 de marzo de 1975 y a percibir desde 1 de abril de 1975.

Al mismo, cuatro trienios de maestro Nacional, con coeficiente 2,9.

Del Regimiento de Automovilismo de la Reserva General

Teniente D. Alberto Hernández León, dos trienios de oficial, con antigüedad de 27 de enero de 1975 y a percibir desde 1 de febrero de 1975.

De la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 3.ª Región Militar

Teniente D. Emilio Rodríguez-Lizandra González, un trienio de oficial, con antigüedad de 30 de abril de 1975 y a percibir desde 1 de mayo de 1975.

De la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 8.ª Región Militar

Teniente D. Alfonso Gutiérrez Quintela, dos trienios de oficial, con antigüedad de 29 de diciembre de 1973 y a percibir desde 1 de enero de 1974.
Madrid, 7 de mayo de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Situaciones

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 09 de la Orden de 11 de marzo de 1974 (D. O. núm. 62), causan baja en las F. A. M. E. T. (Colmenar Viejo, Madrid), el teniente de complemento de Infantería D. Antonio Godino Sánchez, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, y el alférez de dicha Arma y Escala don Balbino Lloret Millán, del C. I. R. número 8, los cuales se reincorporarán a sus respectivas Unidades en que se encontraban destinados cuando fueron convocados.

Madrid, 4 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS



LA LEGION

Retiros

Por cumplir la edad reglamentaria, se dispone que el día 24 de junio de 1975, pase a la situación de retirado, el cabo legionario Miguel Jiménez Vico, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, si procede, previa propuesta reglamentaria, que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 6 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS



ARTILLERIA

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66 de 28 de diciembre (D. O. núm. 296), las modificaciones introducidas por la Ley 20/73 de 21 de julio (DIARIO OFICIAL número 165), la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 56) y demás disposiciones complementarias, previa fiscalización por la Intervención, se conceden al teniente coronel de Artillería, Escala activa, don Enrique Álvarez del Canto (01092600), ayudante de Campo del General de División D. Juan Mateo Marcos, miembro de la Secretaría Española del Comité Conjunto Hispano Norteamericano; trece trienios de oficial, con antigüedad de 23 de mayo de 1975, y a percibir desde 1 de junio de 1975.

Madrid, 7 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66, de 28 de diciembre (D. O. núm. 296), las modificaciones introducidas por la Ley 20/73, de 21 de julio (D. O. número 165), la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56) y demás disposiciones complementarias, previa fiscalización por la Intervención, se conceden al comandante honorario de Artillería D. José Lachica Garrido, en situación de retirado, doce trienios de oficial, con antigüedad de 13 de enero de 1974.

Madrid, 5 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Ascensos

La Orden de 26 de mayo de 1975 (D. O. núm. 120) se rectifica como sigue:

Página 891, columna primera.
Don Francisco Vera Hernández, su segundo apellido es Hernández.
Madrid, 7 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS



INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Agregaciones

Como continuación a la Orden de 2 de junio de 1975 (D. O. núm. 123),

por la que pasa a la situación de disponible en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), el coronel ingeniero de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad), D. Eduardo Aguinaga Moreno, se amplía la misma en el sentido de que dicho jefe queda agregado a la Escuela Politécnica Superior del Ejército hasta el 15 de julio próximo, en la cual cesará antes si se produce su relevo y continuando en igual situación.

Madrid, 6 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Vacantes de destino

De libre lección.

Una de coronel ingeniero de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material), para subdirector y jefe de Estudios de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186) y 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta, los Organismos que han de darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 6 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Ayudantes

Retiros

· Pasará a la situación de retirado, por cumplir la edad reglamentaria el día 26 de agosto de 1975, el comandante ayudante de Construcción y Electricidad, D. Andrés Castrillo Esteban (40.000), de la Comandancia de Obras de la 3.ª Región Militar, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 6 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Trienios

La Orden de 17 de noviembre de 1967 (D. O. núm. 264), por la que se le concede, al teniente ayudante de Construcción y Electricidad, D. Manuel Holguín Vivas (189000), con destino en la Compañía de Obras de la 2.ª Región Militar, cinco trienios, dos de guardia civil, por aplicación de la Ley de 28 de julio de 1961 (DIARIO

OFICIAL núm. 169), con efectos administrativos, de 1 de marzo de 1965, dos de oficial, con efectos administrativos de 1 de diciembre de 1963, uno de oficial con efectos administrativos de 1 de diciembre de 1966, se rectifica en el sentido de que los dos trienios concedidos de guardia civil son de policía armada.

Asimismo se rectifica la Orden de 3 de noviembre de 1969, por la que se le concede a dicho oficial seis trienios, a percibir desde 1 de diciembre de 1969 (dos de guardia civil y cuatro de oficial), en el sentido de que los dos trienios concedidos de guardia civil son de policía armada.

Madrid, 6 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Escala especial de jefes y oficiales especialistas del Ejército de Tierra

Bajas

Por haber renunciado, dentro del plazo reglamentario, a su ingreso en la Escala Especial de Jefes y Oficiales especiales del Ejército de Tierra, el teniente auxiliar de Construcción y Electricidad D. Luis Rubio Cruz (402000), queda sin efecto su ingreso en la misma con el número 5 de la rama de Automoción, dispuesto por Orden de 23 de mayo de 1975 (DIARIO OFICIAL núm. 116), continuando en su actual destino, perteneciendo al Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad), con el empleo y antigüedad que tiene asignada en este Cuerpo.

Madrid, 6 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Ingresos, ascensos y escalafonamiento

Padecido error en la Orden de 23 de mayo de 1975 (D. O. núm. 116), por la cual ingresaron, a voluntad propia, en la Escala Especial de Jefes y Oficiales Especialistas del Ejército de Tierra, en la Rama de Delineantes Proyectistas, entre otros, los oficiales que a continuación se relacionan, se rectifica la misma en el sentido que se expresa a continuación:

Número 2.—Teniente del C.A.A.I.A.C. don José Sarasúa Gallego (224000), delinente de Obras, debe decir: D. José Sarasúa Gallego, delinente de Obras.

Número 8.—Teniente del C.A.A.I.A.C. don Juan Fenollada Gutiérrez (292000), delinente de obras, de decir: D. Juan Fenollera Gutiérrez, delinente de Obras.

Número 17.—Alferez del C.A.A.I.A.C. don Amadeo Cunchillos Sánchez (479000), delinente de Obras; debe decir: D. Amadeo Cunchillos Sancho, delinente Obras.

Número 19.—Alferez del C.A.A.I.A.C. don José Ascaso Cabanna (510000), delinente de obras; debe decir: don José Ascaso Cavanna, delinente de Obras.

Número 45.—Alferez del C.A.A.I.A.C. don Enrique de Oyos Gorostiza (623000), delinente de Obras; debe decir: Enrique de Hoyos Gorostiza, delinente de Obras.

Madrid, 6 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Padecido error en la Orden de 23 de mayo de 1975 (D. O. núm. 116), por la cual ingresaron, a voluntad propia, en la Escala Especial de Jefes y Oficiales Especialistas del Ejército de Tierra, en la Rama de Química, entre otros, los oficiales ascendidos a teniente que a continuación se relacionan se rectifica la misma en el sentido que a continuación se expresa:

Especialidad químicos

Número 12.—Alferez del C.A.A.I.A.C. don Leopoldo García Portala (516000); debe decir: D. Leopoldo García Portela.

Número 25.—Alferez del C.A.A.I.A.C. don Cecilio García Barquero (453000); debe decir: D. Cecilio García Barquero.

Madrid, 6 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Ingresos y escalafonamiento

Por reunir las condiciones que fija el Decreto núm. 2956/74, de 27 de septiembre (D. O. núm. 245) y normas para la aplicación del mismo, aprobadas por Orden de 15 de noviembre de 1974 (D. O. núm. 259) y 17 de marzo de 1975 (D. O. núm. 64), se concede el ingreso, a voluntad propia, en la Escala Especial de Jefes y Oficiales Especialistas del Ejército de Tierra, en la Rama de Delineantes Proyectistas y con la especialidad de delinente industrial, al teniente auxiliar de Armamento y Material D. Francisco Gutiérrez Alonso (264000), escalafonándose provisionalmente con el número 11-1 y a continuación de don Jesús Bartolomé García (325000), de acuerdo con lo dispuesto en las normas 5.ª y 7.ª del artículo 2.º de la mencionada Orden de 17 de marzo de 1975 (D. O. núm. 64).

Este oficial quedará sujeto a las condiciones y preceptos fijados en las disposiciones que regulan la Escala Especial de Jefes y Oficiales, y seguirá desempeñando en su actual destino las funciones que venía desarrollando en su Cuerpo de procedencia, hasta que sea publicado el Reglamento de la Escala Especial.

En tanto se determina el distintivo a ostentar por este oficial, continuará

utilizando el correspondiente a su Cuerpo de procedencia.

Madrid, 6 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Por reunir las condiciones que fija el Decreto núm. 2956/74, de 27 de septiembre (D. O. núm. 245) y normas para aplicación del mismo aprobadas por Orden de 15 de noviembre de 1974 (D. O. núm. 259) y 17 de marzo de 1975 (D. O. núm. 64), se concede el ingreso, a voluntad propia, en la Escala Especial de Jefes y Oficiales Especialistas del Ejército de Tierra, en la Rama de Automoción y con la especialidad de mecánico electricista de automoción, al alferez auxiliar de Armamento y Material don Rafael Cuesta Villacorta (614000), escalafonándose con el número 3-1 provisionalmente, y a continuación de don Bernardo Rincón Adrados (610000), de acuerdo con lo dispuesto en las normas 5.ª y 7.ª del artículo 2.º de la mencionada Orden de 17 de marzo de 1975 (D. O. núm. 64).

Este oficial quedará sujeto a las condiciones y preceptos fijados en las disposiciones que regulan la Escala Especial de Jefes y Oficiales, y seguirá desempeñando en su actual destino las funciones que venía realizando en su Cuerpo de procedencia, hasta que sea publicado el Reglamento de la Escala especial.

En tanto se determina el distintivo a ostentar por este oficial, continuará utilizando el correspondiente a su Cuerpo de procedencia.

Madrid, 6 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS



INTENDENCIA

Mandos

Para cubrir la vacante de mando del Grupo Regional de Intendencia número 3, Valencia, anunciada de libre elección por Orden de 11 de abril de 1975 (D. O. núm. 85), he designado al teniente coronel de Intendencia, Escala activa, D. Germán Clemente Martínez (615), de la Mayoría Regional de Intendencia de la 4.ª Región Militar.

Madrid, 4 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Vacantes de destino

De libre elección.

Academia de Intendencia. Avila (provisionalmente en Madrid).—Una de teniente coronel de Intendencia de la Escala activa, para profesor de la Sección de Investigación y Doctrina.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) e informe reservado que determina la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186 y Orden de 8 de marzo de 1965 (D. O. núm. 59).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta, los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/1966 (D. O. núm. 146).

Madrid, 5 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Retiros

Por cumplir la edad reglamentaria se dispone que en la fecha que se indica, pase a retirado, si antes no se produce su ascenso, el jefe que a continuación se expresa:

Al día 24 de septiembre de 1975

Comandante (E. A.), D. Máximo Izquierdo Ibeas (834), de la Comandancia de Obras de la 6.ª Región Militar, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 5 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Aptitud para el ascenso

Todos los jefes de Cuerpo, Centros y Dependencias que tuvieran suboficiales realizando el Curso XVIII, para ingreso en la Escala auxiliar, con vocado por Orden de 23 de septiembre de 1974 (D. O. núm. 221), remitirán directamente a la Dirección de Personal (Subsecretaría), Hoja-Propuesta de declaración de aptitud relativa a los mismos, de acuerdo con el modelo que determina la Orden de 31 de diciembre de 1955 (D. O. núm. 1, de 1956).

Las mencionadas propuestas deberán tener entrada en este Ministerio antes del día 30 de junio de 1975.

Madrid, 5 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Servicios civiles

Retiros

La Orden de 14 de abril de 1975 (D. O. núm. 86), por la que se dispone el pase a retirado el día 26 de julio de 1975 del teniente coronel de Intendencia (E. A.), don Ramón Valls Ferrer (485), entre otros, que-

da rectificada por lo que a este jefe se refiere, en el sentido de que su verdadero nombre y apellidos son Ramón Vall Ferrer.

Madrid, 5 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Por cumplir la edad reglamentaria se dispone que en la fecha que se indica, pase a retirado, si antes no se produce su ascenso, el jefe que a continuación se expresa:

El día 11 de septiembre de 1975

Comandante de Intendencia (Escala activa), D. Jacinto Pérez Rodríguez (865), en Servicios Civiles en Bilbao, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará, a dicho Alto Centro.

Madrid, 5 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Situación de reserva

Retiros

Por cumplir la edad reglamentaria se dispone que en la fecha que se indica, pase a retirado, el jefe que a continuación se expresa:

El día 8 de septiembre de 1975

Capitán efectivo (comandante honorario) de Intendencia D. Francisco Mallo Cuadrado (686), en situación de reserva en Canarias, plaza de Santa Cruz de Tenerife, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 5 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS



FARMACIA MILITAR

Destinos

Para cubrir la vacante de provisión normal, anunciada por Orden de 9 de mayo de 1975 (D. O. núm. 105), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Plana Mayor de la Agrupación de Tropas de Farmacia de la Reserva General, el sargento de Farmacia Militar D. José Domínguez Izquierdo (45), de disponible en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza).

Madrid, 6 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS



VETERINARIA MILITAR

Destinos

Para cubrir la vacante de provisión normal, existente en la Jefatura de Veterinaria de la Capitania General de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), para comandantes o, en su defecto, teniente coroneles veterinarios, anunciada por Orden de 10 de mayo del año en curso (D. O. núm. 106), se destina, con carácter voluntario y en las condiciones que determina la Orden de 6 de marzo de 1974 (D. O. número 58), al teniente coronel veterinario de la Escala activa D. Mariano Alonso García-Pimentel (202000), de disponible en la citada Capitania y plaza y agregado al Gobierno Militar de la misma.

Madrid, 6 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Para cubrir la vacante de provisión normal anunciada por Orden de 10 de mayo del año en curso (D. O. número 106), existente en la Jefatura, Unidad de Veterinaria y Enfermería de Ganado de la Comandancia General de Melilla, se destina, con carácter voluntario, al capitán veterinario de la Escala activa, diplomado en Microbiología y Epizootiología D. José Linares Moreno (381000), del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2.

Este oficial percibirá el complemento de destino por especial preparación técnica, por ocupar vacante para la que se exige título comprendido en el apartado 3.2, grupo 2.º, factor 0,06, de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51), modificado por la de 18 de marzo de 1975 (D. O. número 69).

Madrid, 6 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 10 de mayo del año en curso (D. O. núm. 106), se destinan a los suboficiales de Veterinaria que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIO

Al Laboratorio y Parque Central de Veterinaria (Madrid)

Brigada D. Rogelio Justo Justo (64), de disponible en la 5.ª Región, plaza de Zaragoza y agregado al Hospital de Ganado de la citada Región.

FORZOSOS

A la Agrupación de Tropas de Veterinaria de la Reserva General (Madrid)

De acuerdo con lo dispuesto en el

segundo párrafo del artículo 22 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148).

Brigada D. José Díaz Sánchez (65), de disponible en la 9.ª Región, plaza de Melilla y agregado a la Unidad de Veterinaria y Enfermería de Ganado de la Comandancia General de Melilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 20 y párrafo primero del artículo 22 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Brigada D. Juan Duque Sánchez (66), de disponible en la 2.ª Región, plaza de Ceuta y agregado a la Unidad de Veterinaria y Enfermería de Ganado de la Comandancia General de Ceuta.

Madrid, 6 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Empleos honorarios

Por hallarse comprendidos en el Decreto 909/61, de 31 de mayo. (DIARIO OFICIAL núm. 131) y Ordenes de 29 de septiembre del mismo año (D. O. número 225) y de 23 de diciembre de 1974 (D. O. núm. 295), se concede el empleo de teniente honorario de Veterinaria, a los suboficiales especialistas de dicho Cuerpo, en situación de retirado por edad, que a continuación se relacionan:

Subteniente D. Anastasio Ayuso Prior (265), en la 7.ª Región, plaza de Valladolid.

Otro, D. Juan Moreno Gallego (90), en la 9.ª Región, plaza de Melilla.

Otro, D. Eustorgio del Cura Gil (314), en la Capitanía General de Baleares, plaza de Palma de Mallorca. Madrid, 5 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Destinos

Para cubrir la vacante de concurso, nueva creación, anunciada por Orden de 16 de enero del año en curso (D. O. núm. 14), se destina, con carácter voluntario, a la Inspección General de la Policía Armada, 2.ª Circunscripción (Sevilla), al sargento especialista auxiliar de Veterinaria D. Antonio Ramírez García (859), del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 20, pasando a la situación de «En Servicios Especiales, Grupo de «Destinos de Carácter Militar», conforme a lo dispuesto en el inciso a), del punto 3, del apartado A, del artículo 2.º de la Orden de 11 de marzo de 1967 (D. O. número 74).

Madrid, 5 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Escala de complemento

Destinos

Para cubrir vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 16 de mayo del año en curso (D. O. número 110), y con el fin de que realicen los cuatro meses de prácticas reglamentarias, se destinan, con carácter voluntario, a los alféreces eventuales de complemento del Cuerpo de Veterinaria, procedentes de la I. M. E. C. y de los Distritos que se citan, que tienen terminada la carrera civil y que a continuación se relacionan.

Deberán permanecer la totalidad de los cuatro meses, excepto los que se les señala plazo mayor, contados éstos, día por día, a partir de aquel en que efectúen su presentación, debiendo cesar automáticamente por disposición de sus jefes de Cuerpo al terminar dicho período.

Efectuarán su incorporación a las Unidades de destino el próximo día 10 del presente mes.

A la Unidad de Veterinaria núm. 1 (Madrid)

Don Jesús Marquina Sola, de Zaragoza, con derecho preferente. Una vez finalizados los cuatro meses de prácticas reglamentarias y siempre que resulte apto en las mismas, vendrá obligado a permanecer durante un año en servicio activo, en cumplimiento del compromiso contraído, de acuerdo con el punto 2.2.2. de la Orden de 12 de febrero de 1972 (DIARIO OFICIAL núm. 37).

A la Unidad de Veterinaria núm. 2 (Sevilla)

Don José Pellón Olagorta, de Madrid.

A la Unidad de Veterinaria núm. 3 (Valencia)

Don José Sanz Bou, de Zaragoza. Madrid, 5 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS



OFICINAS MILITARES

Vacantes de destino

La Orden de 4 del actual (D. O. número 126) por la que se publica una vacante de provisión normal, plantilla eventual existente en el Estado Mayor de la Capitanía General de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), queda aclarada en el sentido de que dicha vacante es para oficiales de Oficinas Militares.

Madrid, 7 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS



VARIAS ARMAS

ADVERTENCIA.—En la página 1033 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a oficiales auxiliares y suboficiales del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Comisión de Contratación



OBRAS MILITARES

La Orden de 2 de abril pasado (D. O. núm. 79), establece el régimen especial de financiación que se aplicará en las obras contratadas directamente o cuya ejecución por administración se encomienda al Servicio Militar de Construcciones, Organismo Autónomo, dependiente de este Ministerio.

Habiéndose suscitado dudas en relación con el régimen de financiación aplicable a las obras en curso de ejecución por el expresado Servicio Militar de Construcciones y teniendo en cuenta las propias causas y razones que justificaron la Orden antes indicada, a propuesta de la Comisión de Contratación del Ministerio, dispongo:

Artículo único: El régimen de expedición de certificaciones de obra a que se refiere el artículo 12 de la Orden de 2 de abril pasado (D. O. número 79), se aplicará a todas las obras en curso de ejecución cuya realización esté encomendada al Servicio Militar de Construcciones, aun cuando su aprobación sea anterior a la publicación de la expresada Orden.

Asimismo será de aplicación a las obras en curso de ejecución, no terminadas lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden invocada en cuanto afecta a las que el Servicio realiza como Entidad colaboradora de la Administración.

Madrid, 30 de mayo de 1975.

COLOMA GALLEGOS

ESTADO MAYOR CENTRAL

Dirección de Organización y Campaña



GRATIFICACION POR FUNCIONES DOCENTES

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo

de 1973 (D. O. núm. 51) y con objeto de acreditar el derecho al percibo de la gratificación por servicios ordinarios de carácter especial, a continuación se relaciona el personal de las Regiones Militares que se expresan, que desempeñan funciones docentes en el curso y Unidades que se citan.

CURSO DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS DE NIVEL MEDIO DE TRANSMISIONES

Grupo 13, factor 0,05.

Comienzo, 15 de mayo de 1975; terminación, 10 de julio de 1975.

4.ª Región Militar

Teniente de Ingenieros D. Francisco Morillo Cid, en el BMING. IV. Brigada de Ingenieros D. Angel Camarena Fuertes, en el mismo. Madrid, 31 de mayo de 1975.

COLOMA GALLEGOS



Dirección de Enseñanza

ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DEL EJERCITO

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 3 de 1951) y Decreto núm. 731/1973 (D. O. núm. 89), se anuncian en concurso-oposición seis plazas de alumnos de Ingenieros del C.I.A.C. cuatro para la Rama de Armamento y Material y dos para la de Construcción y Electricidad, entre oficiales de las Armas e Intendencia procedentes de las Academias Especiales respectivas, y oficiales del Grupo de Ayudantes del C.A.A.I.A.C.

El concurso se ajustará a cuanto se preceptúa en las Instrucciones aprobadas por Orden de 17 de mayo de 1966 (D. O. núm. 115), modificadas en cuanto a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias que será la de 30 del mes actual.

Madrid, 5 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

PERDIDA DEFINITIVA DE APTITUD PARACAIDISTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.2.2.3 de la Orden de 27 de diciembre de 1974 (D. O. número 2), se concede la pérdida definitiva de la aptitud paracaidista, a petición propia, al personal que a continuación se relaciona, detallándose el porcentaje de gratificación a percibir, años que han de devengarlo y

a partir de la fecha, según determina el apartado 6.2.3.1 de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51).

Comandante de Infantería D. Antonio Calvo Carral. 40 por 100; quince años, a partir de 1 de abril de 1975.

Teniente de Infantería D. José Sánchez Val. 40 por 100; quince años, a partir de 1 de marzo de 1975.

Teniente de Artillería (E. Aux.) don José Acevedo Vázquez. 60 por 100; veinte años, a partir de 1 de abril de 1975.

Otro, D. Rafael Fernández Robles. 30 por 100; diez años, a partir de 1 de enero de 1976.

Brigada de Infantería D. Jaime Canales Serna. 40 por 100; quince años, a partir de 1 de febrero de 1975.

Otro, D. José Serrano García. 80 por 100; veinticinco años, a partir de 1 de enero de 1976.

Sargento de Infantería D. Francisco Barros Esteban.

Otro, D. Luis Curros Veiga. 40 por 100; quince años, a partir de 1 de enero de 1977.

Sargento de Artillería D. Pedro Lorenzo Forte.

Otro, D. José Pérez Góngora. 30 por 100; diez años, a partir de 1 de abril de 1975.

Brigada especialista MET. don Pedro Barroso García. 30 por 100; diez años, a partir de 1 de marzo de 1975. Madrid, 3 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

CURSO DE INSTRUCTORES DE EDUCACION FISICA

Convocatoria

1.—LUGAR DE DESARROLLO

Escuela Central de Educación Física (Toledo).

2.—FASE DEL CURSO Y DURACION

— Prueba previa: Del 17 al 19 de diciembre de 1975.

— Curso: Del 18 de enero al 30 de junio de 1976.

3.—NUMERO DE PLAZAS

— Setenta de sargentos y cabos primeros pertenecientes a las cuatro Armas y Cuerpos de Intendencia, Sanidad, Veterinaria, Farmacia y Agrupación Obrera y Topográfica.

— Diez de sargentos y cabos primeros de la Armada.

— Diez de sargentos y cabos primeros del Ejército del Aire.

— Ocho de sargentos y cabos primeros de la Guardia Civil.

— Seis de sargentos y cabos primeros de La Legión.

— Tres de sargentos o personal con consideración de suboficial del Re-

gimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado.

4.—NORMAS DE CARACTER GENERAL

Las que figuran en la Orden de 15 de febrero de 1966 (D. O. núm. 39), ampliadas por Orden de 15 de junio de 1971 (D. O. núm. 134).

5.—CONDICIONES ESPECIFICAS DE LOS PETICIONARIOS

No tener ningún defecto de conformación física ni padecer lesiones orgánicas ni funcionales, extremos que deberán ser acreditados mediante certificado expedido por el Tribunal Médico de la Región Militar respectiva.

6.—FORMA DE SOLICITAR EL CURSO

6.1.—Las instancias solicitando la asistencia al mismo, acompañadas de la Ficha-resumen de la Hoja de Servicios y del certificado médico que se cita en el apartado 5, serán cursadas por conducto reglamentario y tendrán un plazo de admisión de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. núm. 146).

6.2.—Las Regiones Militares enviarán a este E. M. C. al finalizar el plazo de admisión de todas las instancias del personal de su Región, debidamente documentadas, y previamente las Unidades, Centros y Dependencias, antes de tramitarlas, estudiarán para cada caso la aplicación de las normas señaladas en el apartado 4 de esta Orden. Se acompañará a las instancias relación del personal peticionario por antigüedad, en la que figuren sus destinos y si ocupan vacante de esta especialidad.

6.3.—El personal perteneciente al Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y a La Legión será designado por el Teniente General Jefe de la Casa Militar y por el General Subinspector de La Legión, respectivamente, dando cuenta al Estado Mayor Central (Dirección de Enseñanza).

6.4.—El personal perteneciente a la Armada, Ejército del Aire y Guardia Civil será designado por sus respectivos Ministerios y Dirección General, dando cuenta al E. M. C. (Dirección de Enseñanza).

7.—PRUEBAS PREVIAS Y DESARROLLO DEL CURSO

7.1 y 7.2.—En las mismas condiciones especificadas en los apartados 7.1 y 7.2 de la Orden de 8 de junio de 1973 (D. O. núm. 131).

7.3.—El curso se desarrollará en régimen de internado con arreglo al Reglamento de la Escuela. Durante el curso, en concepto de matrícula, para gastos de material de enseñanza, los alumnos abonarán a la Escuela 30 pesetas mensuales.

8.—DESIGNACION DE ALUMNOS

8.1.—Aquellos suboficiales que estuvieran destinados en vacante de Instructor de Educación Física, con obligación de pedir este curso, serán designados alumnos con la simple superación de las condiciones mínimas establecidas en el apartado 7.2 de esta Orden.

8.2.—Las plazas sobrantes, después de aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior, se adjudicarán por Armas hasta completar, junto con las adjudicadas, según lo dispuesto en el apartado 8.1, los siguientes números:

Infantería	...	32
Caballería	...	8
Artillería	...	16
Ingenieros	...	10
Otros Cuerpos	...	4

8.3.—Si de un Arma o Cuerpo quedaran sin cubrir plazas por no haber superado la prueba suficiente número de aspirantes, se asignarán por riguroso orden de puntuación entre los de las restantes Armas y Cuerpos.

El empate a puntos se resolverá a favor del aspirante que se haya clasificado mejor en mayor número de pruebas parciales.

Si subsiste el empate se resolverá a favor del que haya obtenido la puntuación más alta en cualquiera de las pruebas parciales.

8.4.—Respecto a los aspirantes que se designen para optar a las plazas reservadas a otros Organismos, serán nombrados alumnos los que superen la prueba previa en las condiciones indicadas en el apartado 7.2, resolviéndose el empate a puntos con arreglo a las mismas normas señaladas para el Ejército de Tierra.

9.—EQUIPO

Se será facilitado por la Escuela con cargo:

- Al Fondo de Atenciones Generales de sus respectivos Cuerpos, el de los sargentos y cabo primeros del Ejército de Tierra.
- A los presupuestos de los Ministerios correspondientes, el de los pertenecientes a la Armada, Ejército del Aire y Guardia Civil.

10.—DEVENGOS

10.1.—De acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 5.2 de la Orden de 15 de febrero de 1966, los aspirantes tendrán derecho durante la realización de las pruebas previas y viajes de incorporación y regreso, a la indemnización de residencia eventual y dietas correspondientes, siendo reclamadas y abonadas por la Escuela Central de Educación Física.

10.2.—Los cabos primeros alumnos disfrutarán de mejora de alimentación en la cuantía que se fija por este Estado Mayor Central.

10.3.—Los devengos durante el curso serán las I. R. E., fijada por Orden de 18 de marzo de 1975 (D. O. número 71).

11.—VENTAJAS Y SERVIDUMBRES

Las indicadas en los apartados 7.1 y 7.2 de la O. C. de 15 de febrero de 1966, siendo de tres años el plazo forzoso de permanencia en activo a que hace referencia el apartado 7.3 de la citada Orden.

Madrid, 2 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS



ACADEMIA GENERAL MILITAR

Curso selectivo

Bajas

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11 de la O. C. de 23 de diciembre de 1973 (D. O. núm. 2 de 1974), causa baja, a petición propia, en la fase escolar del curso selectivo para ingreso en la Academia General Militar, el alumno D. Pedro Antonio Tabuena Nervión, quedando en la situación militar que le corresponda, según lo prevenido en el apartado 10 de la Orden citada.

Madrid, 5 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL



Cruz a la constancia

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 2 de 1959), ampliada por la número 142/1961 de 23 de diciembre de dicho año (D. O. número 298), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio en la cuantía que se cita, con antigüedad y efectos económicos que para cada uno se indica, a los oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

CRUZ PENSIONADA CON 3.000 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de abril de 1975

Teniente D. Rafael Sierras Gómez, del 14 Tercio, con antigüedad de 1 de abril de 1975.

Otro, D. Juan Ortiz Domínguez, del 22, con la de igual fecha.

Otro, D. Santiago Martínez Martínez, del 24, con la de igual fecha.

Otro, D. Marcelo Trapero Sandoval, del 41, con la de igual fecha.

Otro, D. Gregorio Pérez Borges, del 64, con la de igual fecha.

AUMENTO DE PENSION A 4.000 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de marzo de 1975

Teniente D. Salvador Gil Cáceres, del 11 Tercio, con antigüedad de 1 de marzo de 1975.

Otro, D. Benedicto Rodríguez Rodríguez, del 61, con la de 10 de febrero de 1975.

A partir de 1 de abril de 1975

Teniente D. Leopoldo Rollán Arenales, de la Dirección General, con antigüedad de 23 de marzo de 1975.

Otro, D. Félix Grande Jiménez, del 11 Tercio, con la de 1 de abril de 1975.

Otro, D. Andrés Marín Muñoz, del mismo, con la de igual fecha.

Otro, D. Rufo Banda Gómez, del 21, con la de igual fecha.

Otro, D. Francisco Castro Corral, del 22, con la de igual fecha.

Otro, D. Manuel Galisteo Franco, del mismo, con la de igual fecha.

Otro, D. Bernardo Sánchez Sánchez, del 24, con la de 5 de marzo de 1975.

Otro, D. José González Criado, del mismo, con la de 20 de marzo de 1975.

Otro, D. Guillermo Sánchez Martínez, del mismo, con la de 1 de abril de 1975.

Otro, D. Manuel Jiménez Torralho, del 31, con la de 28 de marzo de 1975.

Teniente D. Juan López Navarro, del 32 Tercio, con antigüedad de 2 de marzo de 1975.

Otro, D. Rafael Sánchez Gilperez, del 33, con la de 1 de abril de 1975.

Otro, D. Pedro Serrano Sáiz, del mismo, con la de igual fecha.

Otro, D. José Fernández Soler, del 43, con la de igual fecha.

Otro, D. Alfredo Carmona Torralba, del 52, con la de 22 de marzo de 1975.

Otro, D. Manuel Lorenzo Heras, del 61, con la de igual fecha.

Madrid, 9 de mayo de 1975.

COLOMA GALLEGOS

ADVERTENCIA.—En la página 1033 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a personal de la Guardia Civil que tiene solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

INTERVENCION GENERAL DEL EJERCITO



VARIAS ARMAS

Premios de permanencia y sueldos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto y en el apartado tres

del artículo tercero, respectivamente, del Decreto núm. 329/1967, de 23 de febrero (D. O. núm. 51) y en aplicación del artículo tercero de la Ley número 29/1974, de 24 de julio (DIARIO OFICIAL núm. 167), se concede a las clases de tropa que a continuación se relacionan los premios de permanencia y los sueldos que para cada uno se indica y que percibirán a partir de la fecha que se señala en cada caso.

Del Regimiento de Infantería Motorizable Lepanto núm. 2

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1975:
Cabo primero Jesús Pacheco Vilches.
Otro, Faustino González García.

Del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1975:
Cabo primero José Benítez Casanova.

Del Regimiento de Infantería Milán número 3

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1975:
Cabo primero Mario Santórum Zapico.

Del Regimiento de Infantería Motorizable Saboya núm. 6

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1975:
Cabo primero Angel Muñoz Martín.
Otro, David Simón Lindo.

Del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1975:
Cabo primero Julián Mirabel Gil.

Del Regimiento de Infantería Córdoba número 10

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1975:
Cabo primero Nicolás Sánchez Illeras.
Otro, Francisco Ramos Ortega.
Otro, José Sánchez Sánchez.
Otro, Antonio Benítez Sánchez.
Otro, José Jiménez Vilchez.

Del Regimiento Mixto de Infantería España núm. 18

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1975:
Cabo primero Juan Albadalejo Pérez.

Del Regimiento Mixto de Infantería Vizcaya núm. 21

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1975:

Cabo primero Jesús Villanueva Sánchez.

Del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1975:
Cabo primero Eusebio Garrido Garrido.

Del Regimiento de Infantería Teruel número 48

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1975:
Cabo primero Rafael Fernández Cervero.

De la Agrupación de Tropas del Ministerio del Ejército

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1975:
Cabo primero José Sánchez Villodres.

De la Compañía de Policía Militar número 2

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de febrero de 1975:
Cabo primero Miguel Angel Martínez Pau.

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1975:
Cabo primero Francisco Núñez Lozano.

De la Escuela Militar de Montaña

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1975:
Cabo primero José Carmona Carmona.

De la Escuela Central de Educación Física

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1975:
Cabo primero José Alvarez Pérez.

De la Agrupación Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico

Dos premios de permanencia y sueldo de 5.625 pesetas mensuales, a partir de 1 de junio de 1975:
Cabo primero Felipe Rosado Jaronés.

Del Regimiento Acorazado de Caballería Montesa núm. 3

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1975:
Cabo primero Francisco Moreno Lechuga.

Del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Lusitania núm. 8

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1975:
Cabo primero José Vivanco Cifo.

Del Regimiento de Artillería Campaña núm. 14

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de febrero de 1975:
Cabo primero Miguel Jiménez Fernández.
Otro Jesús Mejías Guerra.

Del Regimiento de Artillería Campaña núm. 17

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1975:
Cabo primero Ismael Izquierdo Llatas.
Otro, Domingo López López.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 32

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1975:
Cabo primero Antonio Baeza Fernández.
Otro, Alberto Casado Godoy.
Otro, Manuel Jódar Cabrera.
Otro, Leoncio Gea Martínez.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 91

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de febrero de 1975:
Cabo primero Joaquín Cervigón Escobar.

Del Grupo de Artillería de Campaña XXXII

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1975:
Cabo primero Francisco González Requena.

Del Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1975:
Cabo primero Francisco Rodríguez Francés.

Del Regimiento Mixto de Ingenieros número 2

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de febrero de 1975:
Cabo primero José Saldaña Rodríguez.
Otro, Pedro Yáñez Jiménez.

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1975:
Cabo primero Rafael Ros García.

Del Regimiento de Zapadores para Cuerpo de Ejército

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1975:
Cabo primero Francisco Carrero Collantes.

Del Regimiento de Transmisiones

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1975:
Cabo primero Juan Luis Cubero Mengs.
Otro, Pedro Galán Rosco.

Del Batallón Mixto de Ingenieros XII

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1975.
Cabo primero Carmelo Zamora Gijón.

Del Batallón Mixto de Ingenieros XXI

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1975.
Cabo primero Leoncio Camacho Romero.

De la Base de Parque y Talleres de Automovilismo de la 1.ª Región Militar

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1975.
Cabo primero José Espinosa Alfaro.

De la Base de Parque y Talleres de Automovilismo de la 3.ª Región Militar

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1975.
Cabo primero José Tortosa Rabaneda.

De la Base de Parque y Talleres de Automovilismo de Canarias

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de junio de 1975:

Cabo primero Juan Vázquez Alonso.
Otro, Santiago Pérez Cruz.
Otro, Ramón Pérez Muñoz.
Otro, Antonio Campos Troitiño.
Otro, Pedro Domínguez Domínguez.
Otro, Fernando Ríos Mata.
Otro, Angel Hernández Suárez.
Otro, Pedro Moreno García.
Otro, Félix Coronel Egea.

De la Compañía Móvil de Reparaciones de Campaña

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1975:
Cabo primero Miguel Carbolleira Tejedor.

Del Parque Central de Ingenieros

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1975:
Cabo primero Fernando Guerrero Sabariego.

Del Grupo Regional de Intendencia número 7

Un premio de permanencia y sueldo de 3.750 pesetas mensuales, a partir de 1 de junio de 1975:
Cabo primero Angel García Fraile.

Del Grupo Regional de Sanidad Militar núm. 1

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de febrero de 1975:
Cabo primero Manuel Filloy Martínez.
Otro, Nicolás del Río Morais.

De la Agrupación Logística núm. 6.

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1975:
Cabo primero Manuel Blanco León.

Del Centro de Instrucción de Reclutas número 6

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1975:
Cabo primero Juan Ruano Díaz.
Otro, José Alguacil Ramos.
Otro, José Martínez Rodríguez.
Otro, José Román Nieto.
Otro, Adolfo Castaño García.
Otro, Francisco Guaida Alonso.

Del Centro de Instrucción de Reclutas número 14

Sueldo de 2.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1975:
Cabo primero Luis Vargas González.

Madrid, 3 de mayo de 1975.

COLOMA GALLEGOS



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes de 15 de julio de 1952 («B. O. del E.» núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («B. O. del E.» núm. 91), 195/63 («Boletín Oficial del Estado» núm. 313) y artículo 32 de la de 22 de diciembre de 1955 («B. O. del E.» núm. 359), esta Presidencia del Gobierno dispone se anuncien por la presente Orden los destinos o empleos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, los cuales constituyen el Concurso número 82 que se regirá por las normas generales especificadas en la Orden de 15 de febrero de 1964 («B. O. del Estado» núm. 46) y las comunes que se citan:

Primera.—Podrá solicitar estas vacantes el personal acogido a las Leyes anteriormente citadas y los oficiales de la Escala auxiliar del Ejército de Tierra que en el momento de solicitar, dentro del plazo de petición, se encuentren en situación de actividad y les falten seis meses o menos para cumplir la edad de retiro forzoso en su Escala.

Segunda.—El personal de la Escala auxiliar, no perteneciente a la Agrupación Temporal Militar, al que le correspondiese destino no causará

baja en el Ejército hasta la fecha de retiro en el mismo.

Tercera.—Los solicitantes deberán elevar su petición por conducto regular por medio de instancia que se ajustará al modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 46, de 22 de febrero de 1964, acompañándose a la misma copia certificada de los apartados 1,1 y 1,2 de su documentación, así como certificado médico expedido conforme a lo establecido en la Orden mencionada de esta Presidencia de 15 de febrero de 1964 («B. O. del E.» núm. 46).

Cuarta.—Se concede el plazo de veinte días naturales para efectuar la petición de destino, debiendo las autoridades militares, cuando así se considere por razón de fechas, adelantarse telegráficamente la petición.

Quinta.—Aquellas peticiones que no se ajusten a las fechas indicadas, o que aún siéndolo, tengan entrada en la Junta Calificadora pasados diez días, también naturales, a la terminación del plazo de petición, se considerarán nulas. A fin de evitar perjuicios a los interesados, las Autoridades correspondientes darán curso a las peticiones en el término de cuarenta y ocho horas de haberlas recibido, haciendo constar en el informe la fecha en que la presenta el

interesado así como las de antigüedad, tanto de empleo como de ingreso en el Servicio y nacimiento.

Sexta.—El personal comprendido en las Leyes de 15 de julio de 1952 y 195/63, no podrán solicitar destino si la edad de retiro forzoso en el Ejército o Cuerpo lo fuese con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancia.

Séptima.—Los devengos a percibir en el destino serán aquéllos con que figuran anunciados, sin más limitaciones en sus porcentajes, que las legales y que se especifican en cada clase de destino.

Octava.—Se concede a los Organismos que han ofrecido las vacantes, el plazo de diez días naturales a contar de la publicación de esta Orden, para que presenten ante la Junta Calificadora las reclamaciones que consideren conveniente sobre la forma de su anuncio o posibles errores, transcurrido dicho plazo sin recibirse reclamación, se considerará que el Organismo está de acuerdo con el anuncio.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1975.
P. D. El General Presidente, José López-Barrón Cerruti.

Clase primera.—Destinos del Estado, Provincia y Municipio

VACANTES PUESTAS A DISPOSICION DE ESTA JUNTA CALIFICADORA POR LA JUNTA PERMANENTE DE PERSONAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DE LA ADMINISTRACION MILITAR DEPENDIENTE DEL ALTO ESTADO MAYOR

MINISTERIO DEL EJERCITO

Madrid.—Cinco del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, dotadas de 76.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

MINISTERIO DE MARINA

San Fernando (Cádiz).—Dos del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, dotadas con 76.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cartagena (Murcia).—Una del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

MINISTERIO DEL AIRE

Madrid.—Dos del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, dotadas con 76.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Morón de la Frontera (Sevilla).—Una del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Badajoz.—Una del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Instituciones Penitenciarias

Gerona.—Una del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias para el Centro Penitenciario, dotada con 76.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y con carácter eventual, en concepto de complementos e indemnizaciones, una cantidad mínima de 91.992 pesetas anuales, pudiendo variar esta cantidad según el régimen de complementos, la prolongación de jornada que tengan asignada y el Centro Penitenciario donde sean destinados más un incentivo de Cuerpo que en la actualidad es de 48.000 pesetas anuales. Se hace constar a los peticionarios, que los destinados asistirán a un curso de capacitación en la Escuela de Estudios Penitenciarios, cuyo curso de capacitación no está programado en la actualidad.

Lérida.—Una del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias para el Centro Penitenciario, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Palma de Mallorca (Baleares).—Una del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias para el Centro Penitenciario, dotada con los mis-

mos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

San Sebastián (Guipúzcoa).—Una del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias para el Centro Penitenciario, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Basauri (Vizcaya).—Una del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias para el Centro Penitenciario, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Nota.—El personal al que se le adjudique estas vacantes percibirá el 50 por 100 del sueldo con que están dotadas en presupuesta, a que se refiere la Ley 29/1974 de 24 de julio, así como la totalidad de los demás devengos a que tenga derecho con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952 y Decreto 331/67.

Por lo que respecta a las pagas extraordinarias, se estará a lo dispuesto en la citada Ley de 15 de julio y demás disposiciones reguladoras de esta materia, sin que pueda existir dualidad en las mismas.

Clase primera.—Otros destinos

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional para la conservación de la Naturaleza

Ávila.—Una de auxiliar administrativo, dotada con 76.500 pesetas de sueldo anual, 60.000 pesetas de incentivo de Cuerpo y dos pagas extraordinarias.

Huesca.—Una de auxiliar administrativo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Santa Cruz de Tenerife (Canarias).—Una de auxiliar administrativo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Servicio de Defensa contra plagas e inspección fitopatológica

Madrid.—Tres de auxiliar administrativo, dotadas con los emolumentos anuales siguientes: 76.500 pesetas de sueldo, 72.000 pesetas de incentivo, 46.800 pesetas como prolongación u horas extraordinarias siempre que se realicen y dos pagas extraordinarias.

Las Palmas (Canarias).—Una de auxiliar administrativo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

MINISTERIO DEL AIRE

Madrid.—Dos de auxiliar administrativo para la Jefatura del Servicio de Transmisiones, dotadas con los emolumentos siguientes: 6.750 pesetas de sueldo base, 1.720 pesetas de plus complementario. Total los seis primeros meses 8.470 pesetas. Con carácter eventual: pasados los seis primeros meses de su ingreso, percibirá una gratificación de función equivalente al 20 por 100 de 6.750 pesetas, igual a 1.350 pesetas. Igualmente percibirá un incentivo del 25 por 100 de 6.750 pesetas, más 1.720

pesetas sueldo y plus complementarios igual a 2.118 pesetas, además se percibirá dos pagas extraordinarias.

Getafe (Madrid).—Una de auxiliar administrativo para el Parque Central del Servicio de Transmisiones, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

MINISTERIO DE COMERCIO

Subsecretaría de la Marina Mercante

Madrid.—Dos de auxiliar administrativo para el Fondo Económico de Practicajes, dotadas con los emolumentos anuales siguientes: 76.500 pesetas de sueldo, 60.000 pesetas de incentivo y dos pagas extraordinarias. La jornada establecida para estas plazas es de cuarenta y dos horas semanales y en régimen de «jornada de trabajo continuada».

Alicante.—Una de auxiliar administrativo para el Fondo Económico de Practicajes, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La jornada de trabajo lo será de cuarenta y dos horas semanales en régimen de mañana y tarde.

Bilbao (Vizcaya).—Una de auxiliar administrativo para el Fondo Económico de Practicajes, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y la misma circunstancia en jornada de trabajo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Badajoz.—Cuatro a nivel de auxiliar, para la Universidad de Extremadura, dotadas con los emolumentos anuales siguientes: 76.500 pesetas de sueldo, 90.000 pesetas de incentivo de Cuerpo, 56.160 pesetas de prolongación de jornada que se percibirá caso de ser aplicada por la Universidad y dos pagas extraordinarias.

Barcelona.—Cuatro de auxiliar administrativo para la Universidad Autónoma, dotadas con 192.660 pesetas brutas anuales por todos los conceptos. El horario de trabajo lo será en jornada continuada de lunes a viernes, más el sábado en horario único de 8 a 15 horas. La Universidad está situada a 25 kilómetros de Barcelona. Las estaciones de Ferrocarril más próximas son Bellaterra a 2 kilómetros del Campus, y la de Sardanyola a 6 kilómetros del mismo.

Oviedo.—Cuatro de auxiliar administrativo para la Universidad, dotadas con los emolumentos anuales siguientes: 76.500 pesetas de sueldo, 60.000 pesetas de incentivo, 68.160 pesetas por prolongación de jornada y dos pagas extraordinarias.

Sevilla.—Nueve de auxiliar para la Universidad, dotadas con 76.500 pesetas de sueldo anual, 60.000 pesetas de incentivo de Cuerpo y dos pagas extraordinarias.

Valladolid.—Cuatro de auxiliar administrativo para los Servicios Centrales de la Universidad y Centros Universitarios, dotadas con 76.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Burgos.—Dos de auxiliar adminis-

trativo para los Centros dependientes de la Universidad de Valladolid, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Palencia.—Una de auxiliar administrativo para los Centros dependientes de la Universidad de Valladolid, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

San Sebastián (Guipúzcoa).—Dos de auxiliar administrativo para los Centros dependientes de la Universidad de Valladolid, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Vitoria (Alava).—Una de auxiliar administrativo para los Centros dependientes de la Universidad de Valladolid, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Patronato de protección a la mujer

Albacete.—Una de auxiliar administrativo mecanógrafo para la Junta Provincial, dotada con 76.500 pesetas de sueldo anual, 60.000 pesetas de incentivo y dos pagas extraordinarias.

Cádiz.—Una de auxiliar administrativo mecanógrafo para la Junta Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Nota.—El personal al que se le adjudique estas vacantes percibirá todos los haberes que legalmente le correspondan por razón de cargo o actividad ejercido, según determina el apartado 2) del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, quedando afectadas estas plazas por cuanto dispone el Decreto del Ministerio de Hacienda 2.529/74 de 9 de agosto que regula la acomodación de las retribuciones de funcionarios de Organismos Autónomos.

Clase segunda. — Destinos del Estado, Provincia y Municipio

AYUNTAMIENTOS

Alicoy (Alicante).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 76.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Finestrat (Alicante).—Una de auxiliar administrativo, dotada con el sueldo anual inicial de 61.200 pesetas, 24.480 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Dalias (Almería).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 76.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Arenas de San Pedro (Ávila).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 76.500 pesetas de sueldo anual, 30.600 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Cavilanes (Ávila).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 76.500 pesetas de sueldo anual, 24.480 de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Alayor (Menorca, Baleares).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 76.500 pesetas de sueldo anual, 30.600 pesetas de incentivo transitorio, 11.475

pesetas de indemnización de residencia y dos pagas extraordinarias.

Manresa (Barcelona).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 76.500 pesetas de sueldo anual, 42.840 pesetas de incentivo transitorio, 24.000 pesetas de gratificación por servicios especiales y dos pagas extraordinarias.

Roda de Ter (Barcelona).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 76.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Sallent (Barcelona).—Una de auxiliar administrativo de Secretaria, dotado con 76.500 pesetas de sueldo anual, 36.720 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias, más una gratificación por prolongación de jornada de 33.550 pesetas.

Subirats (Barcelona).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 76.500 pesetas de sueldo anual, 27.540 pesetas de incentivo transitorio, 32.400 pesetas de complemento por dedicación y dos pagas extraordinarias.

Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 76.500 pesetas de sueldo anual, 39.780 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Frontera (Tenerife, Canarias).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 76.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cuenca.—Una de auxiliar administrativo, dotada con 76.500 pesetas de sueldo anual, 42.840 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Cadaques (Gerona).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 76.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Maracena (Granada).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 76.500 pesetas de sueldo anual, 30.000 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Palos de la Frontera (Huelva).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 76.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

La Bañeza (León).—Una de auxiliar administrativo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Madrid.—Cinco de auxiliares administrativos, dotadas con 76.500 pesetas de sueldo anual, 61.200 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

San Agustín de Guadalix (Madrid).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 76.500 pesetas de sueldo anual, 24.480 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Cartelle (Orense).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 76.500 pesetas de sueldo anual, el incentivo transitorio que le pueda corresponder y dos pagas extraordinarias.

Oviedo.—Una de auxiliar administrativo, dotada con 76.500 pesetas de sueldo anual, 48.960 pesetas de incentivo transitorio, 24.480 pesetas de gratificación de servicios especiales y dos pagas extraordinarias.

Burgo de Osma (Soria).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 76.500 pesetas de sueldo anual. 30.600

pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Herreruela de Oropesa (Toledo).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 76.500 pesetas de sueldo anual, 40 por 100 del sueldo base como incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Quintanar de la Orden (Toledo).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 76.500 pesetas de sueldo anual, 30.600 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Talavera de la Reina (Toledo).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 76.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Benimuslem (Valencia).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 76.500 pesetas de sueldo anual, 24.480 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Utebo (Zaragoza).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 76.500 pesetas de sueldo anual, 27.540 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

San Cugat del Valles (Barcelona).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 76.500 pesetas de sueldo anual, 29.835 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Tolosa (Guipúzcoa).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 76.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

Córdoba.—Dos de auxiliar administrativo, dotadas con 76.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cuenca.—Una de auxiliar administrativo, dotada con 76.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Huelva.—Una de auxiliar administrativo, dotada con 76.500 pesetas de sueldo anual, 42.840 pesetas de incentivo transitorio, 40.800 pesetas por prolongación de jornada, 58.032 pesetas por servicios especiales o extraordinarias y dos pagas extraordinarias.

Málaga.—Cinco de auxiliar administrativo, dotadas con 76.500 pesetas de sueldo anual, 55.080 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Tarragona.—Una de auxiliar administrativo, dotada con 76.500 pesetas de sueldo anual, 42.840 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

MANCOMUNIDADES INTERMUNICIPALES

Santa María de Bárbara-Sardanyola (Barcelona).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 76.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Nota.—El personal al que se le adjudique estas vacantes percibirá el 75 por 100 del sueldo con que estén dotadas en presupuesto a que se refiere la Ley 29/1974 de 24 de julio, así como la totalidad de los demás devengos a que tenga derecho con arre-

gio a la Ley de 15 de julio de 1952 y Decreto 331/67.

Por lo que respecta a las pagas extraordinarias, se estará a lo dispuesto en la citada Ley de 15 de julio y demás disposiciones reguladoras de esta materia, sin que pueda existir dualidad en las mismas.

Clase tercera.— Destino del Estado, Provincia y Municipio

AYUNTAMIENTOS

Alicante.—Cinco de guardia de Policía Municipal, dotadas con 75.000 pesetas de sueldo anual, 48.000 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Alicante.—Tres de vigilante de Parques y Establecimientos Municipales, dotadas con 63.000 pesetas de sueldo anual, 40.320 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Alicante.—Una de portero-ordenanza, dotada con 58.500 pesetas de sueldo anual, 37.440 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Dalías (Almería).—Una de agente de la Policía Municipal, dotada con 75.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Zurgena (Almería).—Una de guardia municipal, dotada con 63.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Fuente de Cantos (Badajoz).—Una de policía municipal, dotada con 75.000 pesetas de sueldo anual, 30.000 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Luchamayor (Baleares).—Una de policía municipal, dotada con 75.000 pesetas de sueldo anual, 45.000 pesetas de retribución complementaria, 11.250 pesetas de indemnización de residencia y dos pagas extraordinarias.

Manacor (Baleares).—Tres de policía municipal, dotadas con 75.000 pesetas de sueldo anual, 39.000 pesetas de incentivo transitorio, 11.250 pesetas de indemnización por residencia y dos pagas extraordinarias.

Cardedeu (Barcelona).—Una de guardia municipal, dotada con 75.000 pesetas de sueldo anual, 37.500 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Manresa (Barcelona).—Una de portero mayor, dotada con 58.500 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de complemento de destino, 32.760 pesetas de incentivo transitorio, 18.000 pesetas por servicios especiales y dos pagas extraordinarias.

San Juan de Torruella (Barcelona). Dos de guardia nocturno o diurno, dotadas con 75.000 pesetas de sueldo anual, 30.000 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Miranda de Ebro (Burgos).—Dos de guardia de la Policía Municipal, dotadas con 75.000 pesetas de sueldo anual, 39.000 pesetas de incentivo transitorio, 37.800 pesetas como complemento por dedicación especial, 11.100 pesetas por gratificación de ser-

vicios especiales y dos pagas extraordinarias.

Cáceres.—Dos de policía municipal, 75.000 pesetas de sueldo anual, complemento transitorio del 70 por 100 y dos pagas extraordinarias.

Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).—Dos de agente de policía municipal, dotadas con 75.000 pesetas de sueldo anual, 39.000 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Vejer de la Frontera (Cádiz).—Una de agente de la Guardia Municipal, dotada con 75.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alajeró (Gómera, Tenerife).—Una de guardia de la Policía Municipal, dotada con 63.000 pesetas de sueldo anual, 20.160 pesetas de incentivo transitorio, 25.200 pesetas de prolongación de jornada, 25.200 pesetas como indemnización por residencia y dos pagas extraordinarias.

Frontera (Hiero, Canarias).—Una de guardia municipal, dotada con 63.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Guía de Isora (Tenerife, Canarias).—Una de guardia municipal, dotada con 75.000 pesetas de sueldo anual, 36.000 pesetas de incentivo transitorio, 22.500 pesetas como complemento de dedicación especial, 6.120 pesetas de gratificación por servicios especiales o extraordinarios, 30.000 pesetas de indemnización por residencia y dos pagas extraordinarias.

Bolaños (Ciudad Real).—Una de guardia municipal, dotada con 75.000 pesetas de sueldo anual, 36.000 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Campo de Criptana (Ciudad Real).—Una de guardia municipal, dotada con 123.500 pesetas anuales por todos los conceptos.

Campo de Criptana (Ciudad Real).—Una de aguacil, dotada con 103.740 pesetas anuales por todos los conceptos.

Las Labores (Ciudad Real).—Una de guardia municipal, dotada con 63.000 pesetas de sueldo anual, 20.160 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Riveira (La Coruña).—Una de guardia municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, 39.000 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Tragacete (Cuenca).—Una de guarda rural, dotada con 63.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cadaques (Gerona).—Una de vigilante, dotada con 63.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Figuera (Gerona).—Una de portero-ordenanza, dotada con 58.500 pesetas de sueldo anual, 30.420 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Grandix (Granada).—Dos de guardia municipal, dotadas con 75.000 pesetas de sueldo anual, más el 65 por 100 de aumento transitorio y dos pagas extraordinarias.

Iznalloz (Granada).—Una de cabo de la Policía Municipal, dotada con 121.746,30 pesetas por todos los conceptos.

Soportujar (Granad).—Una de aguacil-portero, dotada con 63.000 pesetas de sueldo anual, 20.160 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Azpeitia (Gipúzcoa).—Una de guardia municipal diurno, dotada con 75.000 pesetas de sueldo anual, 36.000 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Lazcano (Guipúzcoa).—Una de agente municipal, dotada con 63.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Rociñana del Condado (Huelva).—Una de cabo de la Guardia Municipal, dotada con 79.500 pesetas de sueldo anual, 31.800 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias, más 9.000 pesetas de complemento de destino.

Huesca.—Una de policía municipal, dotada con 75.000 pesetas de sueldo anual, 42.000 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Barbastro (Huesca).—Una de policía nocturno, dotada con 75.000 pesetas de sueldo anual, 36.000 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Jaca (Huesca).—Una de guardia de la Policía Municipal, dotada con 75.000 pesetas de sueldo anual, 36.000 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Acaudete (Jaén).—Una de ordenanza municipal, dotada con 63.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ciudad de Segura (Jaén).—Una de guardia municipal, dotada con 63.000 pesetas de sueldo anual, 45 por 100 del sueldo base como incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Mancha Real (Jaén).—Una de guardia municipal, dotada con 75.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. Se requiere estar en posesión del permiso de conducir de 2.ª clase o superior, del que se remitirá fotocopia junto con la petición de destino.

La Bañeza (León).—Una de guardia municipal, dotada con 63.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alfaro (Logroño).—Una de policía municipal, dotada con 75.000 pesetas de sueldo anual, y dos pagas extraordinarias.

Guiariz (Lugo).—Una de policía municipal, dotada con 75.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

San Agustín de Guadalix (Madrid).—Una de vigilante nocturno, dotada con 63.000 pesetas de sueldo anual, 20.160 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Leganes (Madrid).—Una de cabo de Policía Municipal, dotada con 79.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Leganes (Madrid).—Dos de policía municipal, dotadas con 75.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Manzanares el Real (Madrid).—Una de policía municipal, dotada con

63.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Navacerrada (Madrid).—Una de guarda de Montes, Caza y Pesca, dotada con 63.000 pesetas de sueldo anual, 20.160 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Pozuelo de Alarcón (Madrid).—Dos de guardia de la Policía Municipal, dotadas con 75.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Málaga.—Dos de policía municipal, dotadas con 75.000 pesetas de sueldo anual, 54.000 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Melilla.—Una de guardia municipal, dotada con 75.000 pesetas de sueldo anual, 26.250 pesetas de indemnización por residencia y dos pagas extraordinarias.

El Grove (Pontevedra).—Una de policía municipal nocturno-diurno, dotada con 75.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Lalín (Pontevedra).—Una de guardia municipal, dotada con 75.000 pesetas de sueldo anual, 39.000 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Navas de Oro (Segovia).—Una de aguacil voz pública, dotada con 63.000 pesetas de sueldo anual, 20.160 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Alcalá de Guadaíra (Sevilla).—Una de guardia de la Policía Municipal, dotada con 75.000 pesetas de sueldo anual, 39.000 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias. Se requiere estar en posesión del permiso de conducir de la clase B, del que se remitirá fotocopia junto con la petición de destino.

Coripe (Sevilla).—Una de guardia municipal, dotada con 63.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Estepa (Sevilla).—Una de guardia municipal, dotada con 75.000 pesetas de sueldo anual, 36.000 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

El Real de la Jara (Sevilla).—Una de aguacil municipal, dotada con 63.000 pesetas de sueldo anual, 22.680 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Sanlúcar la Mayor (Sevilla).—Una de cabo de la Guardia Municipal, dotada con 79.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villanueva del Ariscal (Sevilla).—Una de guardia municipal, dotada con 63.000 pesetas de sueldo anual, 22.680 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Burgo de Osma (Soria).—Una de aguacil-portero, dotada con 58.500 pesetas de sueldo anual, 23.400 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Flix (Tarragona).—Una de guardia urbano, dotada con 75.000 pesetas de sueldo anual, 30.000 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Valls (Tarragona).—Una de guardia urbano, dotada con 75.000 pesetas de

sueldo anual, 36.000 pesetas de incentivo transitorio, 36.000 pesetas por prolongación de jornada y dos pagas extraordinarias.

Aldaya (Valencia).—Una de guardia municipal de Tráfico, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Bicorp (Valencia).—Una de aguacil-vóz pública, dotada con 63.000 pesetas de sueldo anual, 20.160 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Enguera (Valencia).—Una de guardia municipal, dotada con 75.000 pesetas de sueldo anual, 30.000 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Silla (Valencia).—Una de cabo de la Policía Municipal, dotada con 79.500 pesetas de sueldo anual, 38.160 pesetas de incentivo transitorio, 10.800 pesetas de complemento de destino y dos pagas extraordinarias.

Silla (Valencia).—Una de policía municipal, dotada con 75.000 pesetas de sueldo anual, 36.000 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Bilbao (Vizcaya).—Cuatro de guardia de la Policía Municipal, dotadas con 75.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Utebo (Zaragoza).—Dos de guardia municipal, dotadas con 63.000 pesetas de sueldo anual, 22.680 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Pego (Alicante).—Dos de guardia municipal, dotadas con 75.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

San Juan de Vilasar (Barcelona).—Dos de guardia de la Policía Municipal, dotadas con 75.000 pesetas de sueldo anual, 37.500 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Carcabuey (Córdoba).—Una de guardia municipal, dotada con 97.824 pesetas por todos los conceptos, más dos pagas extraordinarias.

Cervera del Río Alhama (Logroño).—Una de policía municipal, dotada con 63.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Tolosa (Guipúzcoa).—Tres de guardia de la Policía Municipal, dotadas con 75.000 pesetas de sueldo anual, 108.600 pesetas por distintos complementos y dos pagas extraordinarias.

Adrados (Segovia).—Una de aguacil, dotada con 63.000 pesetas de sueldo anual, 20.160 pesetas de incentivo transitorio y dos pagas extraordinarias.

Alcudia de Carlet (Valencia).—Una de policía municipal, dotada con 75.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

Madrid.—Tres de conductor del Parque Móvil Provincial, dotadas con 67.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. Se requiere estar en posesión del permiso de conducir de la clase B, del que se re-

mitirá fotocopia junto con la petición de destino.

CABILDOS INSULARES

Tenerife (Canarias).—Una de ordenanza, dotada con 58.500 pesetas de sueldo anual, 29.250 pesetas de indemnización por residencia y dos pagas extraordinarias.

Nota.—El personal al que se le adjudique estas vacantes percibirán el 75 por 100 del sueldo con que estén dotados en presupuesto a que se refiere la Ley 29/1974 de 24 de julio, así como la totalidad de los demás devengos a que tenga derecho con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952 y Decreto 331/67.

Por lo que respecta a las pagas extraordinarias, se estará a la dispuesto en la citada Ley de 15 de julio y demás disposiciones reguladoras de esta materia, sin que pueda existir dualidad en las mismas.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado

Las siguientes plazas que se anuncian en las localidades y Ministerios que se citan; se encuentran dotadas en presupuestos con 58.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y en su totalidad los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos que correspondan a la plaza o servicios que desempeña. «Cuanto como resultado del presente Concurso les corresponda el ingreso en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, se les advierte que, si una vez incorporados, solicitasen el pase a la situación de excedencia voluntaria, sus peticiones podrán ser desestimadas en virtud de cuanto establece el artículo 45-2, de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y ello, vistas las circunstancias actuales del personal subalterno y para garantizar la buena marcha de cada Servicio.

Torre Vieja (Alicante).—Educación y Ciencia.—Una.

Palma de Mallorca (Baleares).—Vivienda.—Una.

Ibiza-Formentera (Baleares).—Gobernación.—Una.

Inca (Baleares).—Educación y Ciencia.—Una.

Mahón (Baleares).—Información y Turismo.—Una.

Manacor (Baleares).—Educación y Ciencia.—Una.

Barcelona.—Educación y Ciencia.—Dos.

Cornella (Barcelona).—Educación y Ciencia.—Una.

Esplugas (Barcelona).—Educación y Ciencia.—Una.

Martorell (Barcelona).—Educación y Ciencia.—Una.

Moncada (Barcelona).—Educación y Ciencia.—Una.

Vich (Barcelona).—Educación y Ciencia.—Una.

Puerto de Santa María (Cádiz).—Educación y Ciencias.—Una.

Siigüenza (Guadalajara).—Educación y Ciencia.—Una.

San Sebastián (Guipúzcoa).—Hacienda.—Dos.

San Sebastián (Guipúzcoa).—Gobernación.—Tres.

San Sebastián (Guipúzcoa).—Información y Turismo.—Una.

Beasain (Guipúzcoa).—Educación y Ciencia.—Una.

Monzón (Huesca).—Educación y Ciencia.—Una.

Las Palmas (Canarias).—Gobernación.—Uno.

Agüimes (Las Palmas).—Educación y Ciencia.—Una.

Puerto del Rosario (Las Palmas).—Educación y Ciencia.—Una.

Logroño.—Planificación del Desarrollo.—Una.

Madrid.—Educación y Ciencia.—Cinco.

Madrid.—Comercio.—Una.

Madrid.—Planificación del Desarrollo.—Cinco.

Ciempozuelos (Madrid).—Educación y Ciencia.—Una.

Archena (Murcia).—Educación y Ciencia.—Una.

Caravaca (Murcia).—Educación y Ciencia.—Una.

Pamplona (Navarra).—Justicia.—Dos.

Oviedo.—Planificación del Desarrollo.—Una.

Arriñadas (Oviedo).—Educación y Ciencia.—Una.

Candas (Oviedo).—Educación y Ciencia.—Una.

Santa Cruz de Tenerife (Canarias).—Justicia.—Una.

La Gomera (Tenerife).—Gobernación.—Una.

Santa Cruz de la Palma (Tenerife).—Educación y Ciencia.—Una.

Valverde del Hierro (Tenerife).—Gobernación.—Una.

Mora de Ebro (Tarragona).—Educación y Ciencia.—Una.

Vendroll (Tarragona).—Educación y Ciencia.—Una.

Albaida (Valencia).—Educación y Ciencia.—Una.

Carcagente (Valencia).—Educación y Ciencia.—Una.

Oliva (Valencia).—Educación y Ciencia.—Dos.

Utiel (Valencia).—Educación y Ciencia.—Una.

Tabernes de Valldigna (Valencia).—Educación y Ciencia.—Una.

Bilbao (Vizcaya).—Hacienda.—Una.

Educación y Ciencia.—Ocho.

Ondarroa (Vizcaya).—Educación y Ciencia.—Una.

Nota.—El personal al que le se adjudique estas vacantes, percibirá el 50 por 100 del sueldo con que estén dotadas en presupuesto a que se refiere la Ley 29/1974 de 24 de julio, así como la totalidad de los demás devengos a que tenga derecho con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952 y Decreto 331/67.

Por lo que respecta a las pagas extraordinarias, se estará a lo dispuesto en la citada Ley de 15 de julio y demás disposiciones reguladoras de esta materia, sin que pueda existir dualidad en las mismas.

Clase tercera.—Otros destinos

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional para la conservación de la Naturaleza

Madrid.—Una de ordenanza para los servicios centrales, dotada con 53.500 pesetas de sueldo anual, 39.000 pesetas de incentivo de Cuerpo y dos pagas extraordinarias.

Albacete.—Una de guarda para la Jefatura Provincial, dotada con las emolumentos anuales siguientes: 63.000 pesetas de sueldo, 39.000 pesetas de incentivo, gratificación especial de 24.000 pesetas y dos pagas extraordinarias. Término Municipal de Nerpio y lugar de residencia Las Cañadas.

Badajoz.—Una de guarda para la Jefatura Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Término Municipal de Peloeche y lugar de residencia en dicho término.

Badajoz.—Una de guarda para la Jefatura Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Término Municipal de El Risco y lugar de residencia en dicho término.

Cáceres.—Una de guarda para la Jefatura Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Término Municipal de Ladrillar y lugar de residencia en dicho término.

Castellón.—Una de guarda para la Jefatura Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Término Municipal de Herbes y lugar de residencia en dicho término.

Cuenca.—Una de guarda para la Jefatura Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Término Municipal de Huétamo y lugar de residencia en dicho término.

Granada.—Una de guarda para la Jefatura Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Término Municipal de Ventas de Zafarraya y lugar de residencia en dicho término.

Guadalajara.—Una de guarda para la Jefatura Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Término Municipal de El Cardoso de la Sierra y lugar de residencia en dicho término.

León.—Una de guarda para la Jefatura Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Término Municipal de Igüña y lugar de residencia en dicho término.

Lérida.—Una de guarda para la Jefatura Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Término Municipal de Vilamos y lugar de residencia en dicho término.

Madrid.—Una de guarda para la Jefatura Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Término Municipal de Ruscáfria y lugar de residencia en dicho término.

Murcia.—Una de guardia para la Jefatura Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Término Municipal de Jumilla y lugar de residencia en dicho término.

Murcia.—Una de guarda para la Jefatura Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Término Municipal de Moratalla y lugar de residencia en dicho término.

Orense.—Una de guarda para la Jefatura Provincial, dotada con los mismos emolumentos que el anterior. Término Municipal de Melón y lugar de residencia en dicho término.

Oviedo.—Una de guarda para la Jefatura Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Término Municipal de Somiedo y lugar de residencia en Pola de Somiedo.

Palencia.—Una de guarda para la Jefatura Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Término Municipal de Antiguiedad y lugar de residencia en dicho término.

Salamanca.—Una de guarda para la Jefatura Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Término Municipal de Molinillo y lugar de residencia en dicho término.

Santander.—Una de guarda para la Jefatura Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Término Municipal de San Pedro del Romeral y lugar de residencia en dicho término.

Sevilla.—Una de guarda para la Jefatura Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Término Municipal de Montellano y lugar de residencia en dicho término.

Soria.—Una de guarda para la Jefatura Provincial, dotada con los mismos emolumentos que el anterior. Término Municipal de Almenar y lugar de residencia en dicho término.

Tarragona.—Una de guarda para la Jefatura Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Término Municipal de Santa Perpétua y lugar de residencia en dicho término.

Toledo.—Una de guarda para la Jefatura Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Término Municipal de los Nava-Lucillos y lugar de residencia en Los Alares.

Valencia.—Una de guarda para la Jefatura Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Término Municipal de Venta del Moro y lugar de residencia en dicho término.

Zaragoza.—Una de guarda para la Jefatura Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. Término Municipal de Litago y lugar de residencia en dicho término.

Instituto de estudios agro-sociales

Madrid.—Una de ordenanza, dotada con 53.500 pesetas de sueldo anual, 39.000 pesetas de incentivo y dos pagas extraordinarias.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Instituto de Cultura Hispánica

Madrid.—Una de ordenanza, dotada con 53.500 pesetas de sueldo anual, 39.000 pesetas de incentivo y dos pagas extraordinarias.

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Madrid.—Una de la Escala subalterna para la Central de dicho Organismo, dotada con 58.500 pesetas de sueldo anual, 39.000 pesetas de incentivos y dos pagas extraordinarias.

Instituto de Reforma de las estructuras comerciales

Madrid.—Una de la Escala de subalternos, dotada con 58.500 pesetas de sueldo anual, 39.000 pesetas de incentivo y dos pagas extraordinarias.

Subsecretaría de la Marina Mercante «Fondo económico de practicajes»

Santa Cruz de Tenerife (Canarias). Una de subalterno para la Escuela Oficial de Náutica, dotadas con los emolumentos a n u a l e s siguientes: 58.500 pesetas de sueldo, 39.000 pesetas de incentivos, 3.300 pesetas como complemento especial de retribución mínima y dos pagas extraordinarias. La jornada de trabajo es de cuarenta y dos horas semanales, distribuidas en mañana y tarde.

La Coruña.—Dos de subalterno para la Escuela Oficial de Náutica, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y la misma circunstancia.

Barcelona.—Tres de subalterno para la Escuela Oficial de Náutica, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores y la misma circunstancia.

Portugalete (Vizcaya).—Dos de subalterno para la Escuela Oficial de Náutica, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores y la misma circunstancia.

Alicante.—Una de subalterno para la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y la misma circunstancia.

Arrecife de Lanzarote (Canarias).—Una de subalterno para la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y la misma circunstancia.

Pasajes (Guipúzcoa).—Una de subalterno para la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y la misma circunstancia.

Vigo (Pontevedra).—Una de subalterno para la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y la misma circunstancia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Instituto Nacional de Asistencia Social

Madrid.—Una de Escala subalterna (Ordenanzas) para los Servicios Centrales, dotada con 59.202 pesetas de sueldo anual, 39.100 pesetas de incen-

tivo, 7 por 100 del sueldo base en concepto de trienios por cada tres años de servicios efectivos y dos pagas extraordinarias.

Almería.—Una de la Escala subalterna (Ordenanzas), dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Cádiz.—Tres de celador-guardamuelles en la Junta del Puerto, dotadas con 76.500 pesetas de sueldo anual, 60.000 pesetas de incentivos y dos pagas extraordinarias.

Palma de Mallorca.—Una de celador-guardamuelles en la Junta del Puerto, dotada con 76.500 pesetas de sueldo anual, 60.000 pesetas de incentivo, 11.475 pesetas de gratificación por residencia, trienios del 7 por 100 sobre el sueldo y dos pagas extraordinarias.

Melilla.—Una de celador-guardamuelles en la Junta del Puerto, dotada con 76.500 pesetas de sueldo anual, 26.775 pesetas de indemnización por residencia, 60.000 pesetas de incentivo, trienios del 7 por 100 sobre el sueldo y dos pagas extraordinarias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Consejo Superior de protección de menores

Burgos.—Una de subalterno de Instituciones en la Residencia Masculina «Gregorio Santiago», dependiente de la Junta Provincial de protección de menores, dotada con 58.500 pesetas de sueldo anual, 39.000 pesetas de complemento de Cuerpo y dos pagas extraordinarias.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de urbanización

Madrid.—Tres de la Escala subalterna, dotadas con 107.250 pesetas por los conceptos de sueldo, incentivos y pagas extraordinarias. Dicha cantidad, se percibirá anualmente.

Nota.—El personal al que se le adjudique estas vacantes percibirá todos los haberes que legalmente le correspondan por razón de cargo o actividad ejercido, según determina el apartado 2) del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, quedando afectadas estas plazas por cuanto dispone el Decreto del Ministerio de Hacienda 2.529/74 de 9 de agosto que regula la acomodación de las retribuciones de funcionarios de organismos autónomos.

(Del B. O. del E. n.º 135, de 6-6-75.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 24 de diciembre de 1974 («B. O. del Estado» número 13, de 15 de enero de 1975), por la que se convocaba concurso-oposición para cubrir plazas en la

Escala Masculina del Cuerpo General Subalterno entre caballeros mutilados útiles por la Patria.

Este Tribunal ha resuelto que la iniciación del examen de aptitud previsto tenga lugar el próximo día 14 de julio de 1975, a las diez horas, en los locales de la Dirección General de la Función Pública (calle de Ferraz, 41, Madrid).

Los aspirantes deberán ir provistos de holigrafo y de su carnet de identidad.

Madrid, 3 de junio de 1975.—El Secretario, P. Alonso Almela.—V.º B.º: El Presidente, M. Sánico Suances.

Excelentísimos señores:

Aprobadas por los Ministerios militares afectados, y de acuerdo con lo dispuesto en el subcapítulo 4.131 del Reglamento de Normalización Militar, Orden de 27 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 267), previa coordinación por la Comisión Interministerial de Normalización Militar, se declaran de obligado cumplimiento las normas siguientes.

a) Conjuntas: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra, Marina y Ejército del Aire.

NM-E-467 EMA (I.º R), «Envases de Cartón asfaltado enrollado en espiral. Condiciones de fabricación».

NM-A-800 EMA, «Armarios de seguridad para dependencias».

NM-B-1054 EMA, «Botiquín unificado para vehículos».

NM-B-1055 EMA, «Botiquín individual».

NM-P-1108 EMA, «Productos para el entretenimiento del material de las Fas.: Niveles de equivalencia y criterio de selección».

NM-F-1109 EMA, «Fluido hidráulico de bases petrolíferas para Artillería».

NM-D-1110 EMA, «Dosímetros de hilo de cuarzo y lectura directa (radiac)».

NM-D-1111 EMA, «Determinación de la dureza de los cueros».

NM-V-1112 EMA, «Vendaje sursensorio».

NM-M-1113 EMA, «Meprobamato».

NM-T-1114 EMA, «Tejidos para cebos. Esterlín».

NM-C-1115 EMA, «Contra incendios. Extintor portátil de polvo seco P-12».

NM-P-1116 EMA, «Pintura para cubiertas exteriores, (Fórmula 508-Lisa)».

NM-P-1117 EMA, «Pintura antiinflamable para interiores (Fórmula 610)».

NM-E-1118 EMA, «Electrodos revestidos para soldado manual por arco, para aceros no aleados y débilmente aleados. Pruebas de recepción».

La primera revisión de la norma NM-E-467 EMA anula la edición anterior, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 172), que deberá sustituirse en las colecciones por la que se aprueba por esta Orden.

b) Conjuntas: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra y Marina.

NM-P-673 EM, «Principios generales».

sobre las pruebas de recepción del material eléctrico».

NM-P-916 EM (1.ª R), «Pinturas. Impresión antioxidante al cromato de cinc. (Fórmula 106).

NM-L-1119 EM, «Linterna de cabeza».

NM-C-1120 EM, «Contraincendios. Proporcionador portátil de espuma mecánica con motor de agua».

Igualmente, la primera revisión de la NM-P-916 EM anula la edición anterior, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 69), que deberá sustituirse en las colecciones por la que se aprueba por esta Orden.

c) Conjuntas: De obligado cumplimiento en los Ejercicios de Tierra y Aire.

NM-C-797 EA (1.ª R), «Cañidor de lona».

NM-P-1063 EA, «Productos empleados en el entretenimiento y conservación del material de las Fas.: Designación simplificada».

NM-S-1121 EA, «Sarga de lana para uniforme de Campaña».

NM-C-1122 EA, «cinturón de lona para uso de Generales, jefes, oficiales y suboficiales».

NM-C-1123 EA, «Calcetines de lana y fibras sintéticas».

Asimismo, la primera revisión de la NM-C-797 EA anula la edición anterior, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 205), que deberá sustituirse en las colecciones por la que se aprueba por esta Orden.

d) Particulares: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra.

NM-Z-1040 E, «Zapatos negros con cordones».

NM-P-1124 E, «Productos para entretenimiento del material del Ejército de Tierra: Instrucciones para su recepción».

Queda anulado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» núm. 12) lo referente a la norma NM-Z-1040 E, que la declaraba como norma conjunta EM.

e) Particular: De obligado cumplimiento en el Ejército del Aire.

NM-T-1126 A, «Tejido de algodón hidrofugado».

f) Las normas siguientes, son de obligado cumplimiento para:

Guardia Civil.

NM-P-673 EM, NM-C-797 EA (1.ª R), NM-B-1054 EMA, NM-B-1055 EMA, NM-P-1063 EA, NM-D-1110 EMA, NM-D-1111 EMA, NM-V-1112 EMA, NM-M-1113 EMA, NM-C-1115 EMA, NM-P-1116 EMA, NM-P-1117 EMA, NM-E-1118 EMA, NM-L-1119 EM, NM-C-1120 EM, NM-S-1121 EA, NM-C-1122 EA y NM-T-1126 A.

Policia Armada.

NM-B-1054 EMA, NM-B-1055 EMA, NM-P-10603 EA, NM-V-1112 EMA, NM-C-1115 EMA y NM-E-1118 EMA.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 28 de mayo de 1975.

CARRO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina, de la Gobernación y del Aire, y Excmo. Sr Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor.

(Del B. O. del E. n.º 136, de 7-6-75)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

MINISTERIO DEL EJERCITO.—INSPECCION DE CONSTRUCCIONES MILITARES. — ORGAÑO GESTOR DE LAS OBRAS DEL NUEVO HOSPITAL CENTRAL «GOMEZ-ULLA»

En el «Boletín Oficial del Estado», número 133, de fecha 4 de junio del corriente año se publica anuncio de un concurso público en régimen de

admisión previa, para el suministro y montaje de un sistema de defensa contra el fuego, en el Nuevo Hospital Militar Central Gómez Ulla, por un importe de 25.580.352 pesetas.

Los pliegos de bases por que se regirá este concurso pueden consultarse en la Oficina de Proyectos del Organismo Gestor de las Obras del Nuevo Hospital de diez a doce horas cualquier día laborable.

Las ofertas podrán presentarse en la Pagaduría del mismo Centro a las mismas horas, durante los siguientes veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.
Madrid, 5 de junio de 1975.

Núm. 248

P. 1—1

HOJAS DE SERVICIOS

(ANTIGUO MODELO)

Se hallan a la venta en las oficinas de este Servicio de Publicaciones las Hojas de Servicios, a los precios que a continuación se detallan:

Hoja de Servicios completa (cubierta, cinco pliegos, certificado y ficha)	24,00 ptas.
Hoja de Servicios (cubierta, cinco pliegos y certificado)	20,00 »
Pliego suelto	8,00 »
Hoja anual	8,00 »
Ficha	4,00 »
Copia ficha	8,00 »
Cubierta	8,00 »

Los pedidos serán enviados en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

I A DIRECCION